NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA 557 DE 2024
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACTA DE REINICIO No 1 CTO 557 DE 2024
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PUNTO ALTO DE NEBLINAS EN EL KM 16+000 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META.
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) NIT: 900.220.547-5 R.L. SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ CC. 1.121.858.818 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PRIMERA VIA Nit. 901.900.997-8 Rep legal MAYERLY LORENA VEGA LÓPEZ C.C. No 1.121.892.669
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($139.198.169.617).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA REINICIO No. 1:	VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2026

En la ciudad de Villavicencio, entre los suscritos, **SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **1.121.858.818**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 de quince (15) de septiembre de dos mil catorce(2014), nombrado mediante Decreto No. 045 del diez (10) de enero del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, de acuerdo al numeral 10 del artículo 11 del Decreto de transformación 297 de 2014, quien en adelante se denominará **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META,** con identificación tributaria No. 900.220.547-5, por una parte y de otra parte; **UNION TEMPORAL PRIMERA VIA** identificado con Nit. 901.900.997-8 Rep. legal **MAYERLY LORENA VEGA LÓPEZ** identificado con C.C. No 1.121.892.669, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO No. 557 DE 2024,** con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, la Agencia para la Infraestructura del Meta suscribió el Contrato de Obra N° 557 de 2024, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PUNTO ALTO DE NEBLINAS EN EL KM 16+000 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META. Que el termino de ejecución inicial fue establecido por veinticuatro **(24) meses**, así como el el valor inicial del contrato que fue la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($137.488.433.215,00).**

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

2. Que el contrato de Obra N° 557 de 2024, presenta la siguiente cronología:

OBJETO CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA RUBIALES DESDE EL PUNTO ALTO DE NEBLINAS EN EL KM 16+000 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META
FECHA DE INICIACIÓN:	01/07/2025
PLAZO INICIAL:	VEINTICUATRO (24) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/06/2027
Modificación N° 1 y adición No 1:	**CLAUSULA PRIMERA- MODIFICAR** El Contrato de obra No 557 de 2024 cláusula quinta (5) denominada valor del contrato respecto al proyecto No 2024005500008, dispuesto en el acta de proyección de modificación de cantidades de obra e ítems no previstos la cual consta de seis (06) folios, la cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - ADICIONAR.** en valor al Contrato de Obra No 557 de 2024, con alcance al proyecto BPIN No 2024005500008 por valor de MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($1.709.736.402), valor amparado y descontado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 02 de 2026 por valor de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($32.826.083.191).
Suspensión No 1:	Que el día veintitrés (23) de junio del año 2026, se suspendió el contrato de Obra No 557 de 2024, por un término de UN (01) mes, contados a partir del veintitrés (23) de junio del 2026 y hasta el veintidós (22) de julio del 2026, con posible reinicio el veintitrés (23) de julio de 2026; fijándose como nueva fecha de terminación el treinta (30) de julio del 2027.

3. Que según consta en el acta de comité suscrita el día 15 de Julio de 2026, por: **MAYERLY LORENA VEGA LÓPEZ** (Representante legal de contratista de Obra), **WILLIAM VALENCIA CAMPOS** (Representante legal de Interventoría) y **GINA TATIANA ELAICA NIETO**, Directora Operativa de Ejecución, Seguimiento y Control de Proyectos de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, en donde se manifestaron los argumentos técnicos que sustentan la solicitud de **ACTA DE REINICIO No. 1 del CONTRATO No. 557 DE 2024**, acta que consta de cuatro (04) folios y que hace parte integral del presente documento; argumentos que en síntesis se relacionan a continuación:

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

"Las condiciones actualizadas del contrato de obra No. 557 de 2024 son:

TIEMPO EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO	
FECHAS DE INICIACIÓN:	*1/07/2025*
PLAZO INICIAL:	*24 MESES*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*30/06/2027*
SUSPENSIÓN No. 1	*23/06/2026*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	*UN (1) MES*
FECHA DE REINICIO	*23/07/2026*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	*30/07/2027*
24 MESES	*0 DÍAS*

Siendo las 09:30 a.m. del día 15 de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la AIM los representantes de la Entidad, la Interventoría y el Contratista de Obra Unión Temporal Primera Vía, con el propósito de analizar la solicitud de reinicio del Contrato de Obra No. 557 de 2024, cuyo objeto corresponde al mejoramiento de la vía que conduce a la vereda Rubiales desde el punto Alto de Neblinas en el K16+000 del municipio de Puerto Gaitán, Meta.

Durante la sesión, el Contratista informó que se alcanzaron acuerdos con la asociación de volqueteros de Puerto Gaitán, lo que permitió el levantamiento de los bloqueos en el peaje Yucao y la reactivación del transporte de materiales pétreos provenientes de las minas de Puerto López. En consecuencia, a la fecha ya no persisten las causas que dieron origen a la suspensión del contrato.

Así mismo, teniendo en cuenta la importancia de reanudar las actividades y dar continuidad al cronograma de obra, reactivará oportunamente los diferentes frentes de trabajo, considerando los tiempos requeridos para la contratación e incorporación del personal necesario. Asimismo, se comprometió a ejecutar jornadas laborales completas con el fin de optimizar el avance de las actividades programadas.

En este sentido, se dará continuidad a los frentes correspondientes a las obras de arte. De igual manera, se realizará la evaluación de los tramos que permanecieron expuestos durante el período de suspensión y que resultaron afectados por el tránsito vehicular, con el propósito de ejecutar las actividades de reconformación de la plataforma y recuperación del material perdido donde sea necesario.

Adicionalmente, se continuará con la instalación de la subbase granular y, de manera progresiva, se dará inicio al frente de conformación de la base granular y terraplén, conforme a la disponibilidad de recursos y al avance de las actividades previstas en el cronograma de obra.

Con lo anterior, el contratista de obra considera que, en el menor tiempo posible, atenderá y recuperará el tiempo de ejecución perdido como consecuencia de la suspensión. Asimismo, manifiesta que cuenta con todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para cumplir con la ejecución de las actividades conforme al cronograma presentado por el mismo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En consecuencia, el cronograma presentado fue evaluado de manera precisa, teniendo en cuenta cada uno de los factores anteriormente mencionados, los cuales hacen parte integral de la ejecución del contrato".

Concepto de la Interventoría

En atención a las consideraciones expuestas por el Contratista de Obra y una vez verificado que las causas que dieron origen a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 557 de 2024 han sido superadas, en particular el restablecimiento del transporte de materiales pétreos desde las fuentes de abastecimiento del municipio de Puerto López como consecuencia de los acuerdos alcanzados con la asociación de volqueteros de Puerto Gaitán y el levantamiento de los bloqueos en el peaje Yucao, la Interventoría considera técnica y contractualmente procedente autorizar el reinicio de las actividades del contrato. Una vez reiniciado el contrato se le solicita al contratista implementar un plan de choque con el cual se pueda garantizar la ejecución de la programación de obra y evitar atraso y dará si cumplimiento al objeto del contrato.

Las condiciones actualizadas con la proyección del reinicio No 1 son:

TIEMPO EJECUCIÓN ACTUALIZADO DEL PROYECTO	
FECHAS DE INICIACIÓN:	*1/07/2025*
PLAZO INICIAL:	*24 MESES*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*30/06/2027*
SUSPENSIÓN No.1	*23/06/2026*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	*UN (01) MES*
FECHA DE REINICIO	*23/07/2026*
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	*30/07/2027*
24 MESES	*0 DÍAS*

4. Que la supervisión técnica y demás miembros del comité técnico revisada la documentación que reposa en la carpeta original del contrato se pudo verificar los documentos propios del presente trámite, se considera viable y pertinente suscribir **ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO No. 557 DE 2024**, en los siguientes términos, por lo cual las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. REINICIAR el contrato de Obra No. 557 de 2024 a partir del veintitrés (23) de julio del 2026 con nueva fecha de terminación hasta el treinta (30) de julio del 2027.

CLAUSULA SEGUNDA – ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

CLAUSULA TERCERA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Agencia para la Infraestructura del Meta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA CUARTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No. 557 de 2024, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta del Contrato de Obra No. 557 de 2024, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación, se firma en la ciudad de Villavicencio, el día veintitrés (23) de julio del año 2026.

SERGIO IVAN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM

MAYERLY LORENA VEGA LÓPEZ
UNION TEMPORAL PRIMERA VÍA
Contratista

Vo.Bo. JHON ALEXANDER PEÑALOZA
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica AIM.

Proyecto: Duvian Ricardo Oino Pardo
Asesor jurídico de la AIM

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co